



Asamblea General

Distr.
LIMITADA

A/HRC/10/L.3
16 de marzo de 2009

ESPAÑOL
Original: INGLÉS

CONSEJO DE DERECHOS HUMANOS
Décimo período de sesiones
Tema 10 de la agenda

ASISTENCIA TÉCNICA Y FOMENTO DE LA CAPACIDAD

10/... Situación de los derechos humanos en la República Democrática del Congo y fortalecimiento de la cooperación técnica y los servicios de asesoramiento

Egipto (en nombre del Grupo de Estados de África): proyecto de resolución

El Consejo de Derechos Humanos,

Recordando la resolución 60/251 de la Asamblea General, de 15 de marzo de 2006,

Recordando también la resolución 5/1 del Consejo, de 18 de junio de 2007,

Recordando asimismo su resolución 7/20, de 27 de marzo de 2008, en la que el Consejo pidió a la comunidad internacional que prestara a la República Democrática del Congo las distintas formas de asistencia que ésta solicitara con miras a mejorar la situación de los derechos humanos,

Recordando su resolución S-8/1, de 1º de diciembre de 2008, en la que el Consejo condenó los actos de violencia, las violaciones de los derechos humanos y los abusos cometidos en Kivu, en particular la violencia sexual y el reclutamiento de niños soldados por las milicias,

Expresando su reconocimiento por el papel desempeñado por la comunidad internacional, en particular por la Unión Africana y la Unión Europea, en el fortalecimiento del estado de derecho y la mejora de la situación de los derechos humanos en la República Democrática del Congo,

Considerando que la labor pertinente que realizan la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos y la sección de derechos humanos de la Misión de las Naciones Unidas en la República Democrática del Congo complementa la de los relatores especiales temáticos y debe reforzarse debidamente,

Teniendo en cuenta que la presencia de la Oficina del Alto Comisionado para los Derechos Humanos en la República Democrática del Congo y la sección de derechos humanos de la Misión de las Naciones Unidas en la República Democrática del Congo se han fusionado con el fin de aumentar la eficiencia de su labor con respecto a la situación de los derechos humanos en el país,

Teniendo en cuenta la existencia de un programa nacional de promoción y protección de los derechos humanos en la República Democrática del Congo y la voluntad del Gobierno del país de aplicar ese programa, en particular mediante la asignación de mayores partidas presupuestarias al Ministerio de Derechos Humanos, cuyas estructuras se extenderán a las provincias para hacer posible una mayor protección de los derechos humanos,

Habiendo examinado la actividad de los relatores especiales temáticos en relación con la situación de los derechos humanos en la República Democrática del Congo,

1. *Acoge con satisfacción* el compromiso de la República Democrática del Congo de impulsar la cooperación técnica con los diversos representantes y relatores especiales como parte del seguimiento de la situación de los derechos humanos en la República Democrática del Congo;

2. *Acoge también con satisfacción* la cooperación de la República Democrática del Congo con los procedimientos temáticos especiales del Consejo y su invitación a algunos de ellos, como el Relator Especial sobre la situación de los derechos humanos y el Representante Especial del Secretario General para la cuestión de los derechos humanos de los desplazados internos, a que formulen recomendaciones, dentro de sus respectivos mandatos, sobre la mejor

forma de prestar asistencia técnica a la República Democrática del Congo para abordar la situación de los derechos humanos, con el fin de conseguir mejoras tangibles sobre el terreno, teniendo en cuenta también las necesidades indicadas por el Gobierno de la República Democrática del Congo;

3. *Alienta* a la República Democrática del Congo a que siga ratificando instrumentos internacionales y regionales de derechos humanos, en particular la Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad y el Protocolo de la Carta Africana de Derechos Humanos y de los Pueblos relativo a los derechos de la mujer en África, y toma nota con satisfacción de la decisión del Gobierno de establecer un organismo nacional para combatir la violencia sexual contra mujeres y niños, en el marco de su política de lucha contra la impunidad;

4. *Alienta también* a la República Democrática del Congo a que concluya el proceso de establecimiento de una comisión nacional de derechos humanos, en cumplimiento de los Principios de París, celebra la promulgación por el Presidente de la República de la ley relativa a la protección de la infancia, e invita al Gobierno a que cumpla su objetivo de promover la educación sobre derechos humanos en la escuela, las instituciones académicas, las fuerzas armadas, la policía nacional y los servicios de seguridad de la República Democrática del Congo;

5. *Toma nota* del informe de los siete procedimientos temáticos especiales sobre la asistencia técnica al Gobierno de la República Democrática del Congo y el examen urgente de la situación en la zona oriental del país (A/HRC/10/59) elaborado por el Representante Especial del Secretario General sobre la cuestión de los derechos humanos de los desplazados internos en nombre de los otros seis representantes y relatores especiales, y los invita a que presenten un nuevo informe al Consejo, en su 13º período de sesiones, sobre la evolución de la situación;

6. *Exhorta* a la comunidad internacional a que incremente las diversas formas de asistencia solicitadas por la República Democrática del Congo con miras a mejorar la situación de los derechos humanos;

7. *Invita* al Gobierno de la República Democrática del Congo a que informe al Consejo y lo mantenga al día, en sus futuros períodos de sesiones, sobre la situación de los derechos humanos sobre el terreno, indicando las dificultades que encuentre y sus necesidades al respecto;

8. *Toma nota* del informe de la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos sobre la situación de los derechos humanos en la República Democrática del Congo y las actividades realizadas en el país por la Oficina del Alto Comisionado (A/HRC/10/58) e invita a la Oficina a que presente un nuevo informe al Consejo, en su 13º período de sesiones, sobre la evolución de la situación y esas actividades;

9. *Exhorta* a la comunidad internacional a que apoye el establecimiento de un mecanismo local de cooperación entre el Gobierno de la República Democrática del Congo, la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos y la sección de derechos humanos de la Misión de las Naciones Unidas en la República Democrática del Congo, denominado *Entité de liaison des droits de l'homme*;

10. *Exhorta* a la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos a que, mediante su presencia en la República Democrática del Congo, aumente e intensifique *sus* programas y actividades de asistencia técnica, en consulta con las autoridades del país;

11. *Decide* seguir examinando en su 13º período de sesiones la situación de los derechos humanos en la República Democrática del Congo.
